

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la suspensión de los servicios de atención al público por parte de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

FRANCISCO MADRID FLORES, Subsecretario de Operación Turística, en suplencia del C. Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3o., primer párrafo; 6o., fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que en los plazos fijados en días no se considerarán los inhábiles, entendiéndose como tales a aquellos en los que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que en este sentido, resulta conveniente dar a conocer al público en general la suspensión de actividades de la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de esta Secretaría de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRIMERO.- Con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2006, se suspenden las labores de la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, del dieciocho de diciembre de dos mil seis al cinco de enero de dos mil siete, para reanudarse el día ocho de enero de dos mil siete.

SEGUNDO.- Durante el periodo referido en el numeral anterior, se suspenderán los servicios de atención al público a cargo de la citada Dirección General de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- Los días comprendidos dentro del periodo de suspensión a que se refiere el presente Acuerdo, se computarán como días inhábiles para todos los efectos a que haya lugar.

En razón de lo señalado en el párrafo anterior, no correrán los términos y plazos establecidos en la Ley Federal de Turismo, en el Reglamento de la Ley Federal de Turismo, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en las demás disposiciones aplicables a los procedimientos administrativos y actos que estén actualmente en trámite o a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El uso, así como el derecho al disfrute de las vacaciones del personal adscrito a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, estará sujeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Subsecretario de Operación Turística en suplencia del Secretario de Turismo, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.